CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS 069-2026	
CONTRATISTA:	**FERNEY STID BORDA CHOACHI** **C.C. No. 1.069.749.124 DE FUSAGASUGA**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF.**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.264.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO DE EJECUCION:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) Y DOS (2) DIAS, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.**

Entre los suscritos, **ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.403.653 expedida en el Municipio de Cúcuta Norte de Santander actuando en calidad de Secretaria General con funciones en encargo de la Dirección del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF**, de conformidad con la Resolución No. 1014 del 01 de diciembre de 2025, tiene dentro de sus funciones desempeñar el rol de Representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF**, y por la otra **FERNEY STID BORDA CHOACHI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.749.124 DE FUSAGASUGA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, tratándose de la modalidad de selección de contratación directa reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con base en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL IDERF como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA: 1.** La contratación de escuelas de formación deportiva se justifica plenamente como una estrategia fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como para el fortalecimiento del deporte formativo y competitivo dentro de la comunidad. Estas escuelas constituyen un espacio técnico y pedagógico especializado que permite orientar la práctica deportiva bajo principios científicos, metodológicos y educativos adecuados a cada etapa del desarrollo. **2.** El deporte constituye una herramienta fundamental para la formación integral de las personas y el desarrollo comunitario. Las escuelas deportivas tienen el propósito de promover la actividad física, fomentar estilos de vida saludables y propiciar ambientes de encuentro social. Para garantizar que estas funciones se cumplan de manera eficiente, segura y sostenible, es indispensable la contratación de instructores deportivos calificados. **3.** Es así que las escuelas contribuyen al Desarrollo Integral con Conocimientos técnicos, Metodologías pedagógicas adecuadas para cada grupo etario, seguimiento y evaluación continua, la presencia de instructores permite La detección temprana de talentos deportivos, esto se traduce en un aprendizaje significativo, que no solo desarrolla destrezas deportivas, sino que también forma hábitos de disciplina, perseverancia y auto-superación. **4.** Contar con formadores deportivos calificados representa un uso eficiente de los recursos se mitigar el mal uso de escenarios deportivos, Aumenta el aprovechamiento de los espacios deportivos disponibles, Incrementa la satisfacción y permanencia de los usuarios en los programas. **5.** Para el presente año la administración municipal en cabeza del instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá IDERF, ofrece programas y eventos deportivos a la comunidad teniendo en cuenta que el IDERF no tiene el personal suficiente que supla la atención a las necesidades que se presentan en la entidad y la comunidad, se establece que es necesario adelantar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan el

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

cumplimiento de las metas planteadas. **6.** El Instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá IDERF, ha venido implementando programas con el objetivo de promover y masificar el deporte, la recreación y la actividad física, busca facilita el acceso a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física con el propósito de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, especialización y esparcimiento según su gusto y posibilidades, como contribución al desarrollo integral del individuo, a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida y proyección al rendimiento deportivo para ello se implementan las siguientes estrategia **7.** Con el ánimo de fortalecer los programas del Instituto y una vez revisada su planta, se denota que actualmente no cuenta con personal suficiente para dar cobertura a la demanda institucional al servicio de la comunidad en busca de una adecuada atención a las necesidades que se presentan, motivo por el cual se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios, con el objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF,** en cuanto su promoción y fomento atendiendo a lo establecido para el desarrollo de los programas, es así como a través de esta contratación se cumplen estas actividades y por su conducto permita la optimización del servicio encomendado para el cumplimiento de las metas planteadas. **TERCERA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trata, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **CUARTA:** Que el IDERF realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número Disponibilidad Presupuestal CDP No. **2026000028** de fecha de veintiocho (28) de enero de 2026. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF. SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar la organización, planeación y dirección de las actividades que se requieran para la realización de mínimo 2 grupos de formación en el deporte asignado por el supervisor, en los niveles de iniciación, profundización, en el municipio. El contratista será la persona responsable de adelantar y gestar los procesos de convocatoria, a través de los medios necesarios, involucrando a las Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, personas con discapacidad, población diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar con el programa. **2.** Coordinar previamente con el IDERF el cronograma para el desarrollo de las actividades y clases de la escuela de formación deportiva en jornada mañana y tarde este debe ser socializarlos a la comunidad. **3.** Apoyar el proceso de inscripción de su programa deportivo ante el IDERF, Llevar registros actualizados de los deportistas inscritos, deberá contar con la siguiente cobertura, para deportes en conjunto, tener una cobertura mínima de 20 personas por grupo o una cobertura global mínima de 45 beneficiados activos, sin importar la distribución dentro de los niveles de formación en los que se encuentren; y, para deportes individuales tener una cobertura mínima de 12 personas por grupo o mínimo una

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

cobertura global de 30 beneficiados activos sin importar la distribución dentro de los niveles de formación en los que se encuentren. De todo lo anterior, deberá tener los soportes respectivos organizados por sesiones, actividades y niveles de formación. **4.** Atender los grupos, de acuerdo con las indicaciones, parámetros, cronograma de actividades, intensidad horaria mínimo de 20 horas en lugares y demás requerimientos establecidos por el IDERF a través del supervisor del contrato y según acuerdo con la comunidad, el formador no podrá cambiar el compromiso (horarios, días de clases, lugar de las sesiones) sin previo aviso y autorización de la supervisión. **5.** Crear y ejecutar una propuesta metodológica mensual con contenidos técnicos, tácticos y físicos, orientada a los procesos pedagógicos de desarrollo motor acordes con la edad y nivel deportivo (iniciación – fundamentación) con énfasis en la disciplina de del deporte asignado por el supervisor. **6.**Planear las clases y/o sesiones de entrenamiento a desarrollar con anterioridad teniendo en cuenta los contenidos establecidos en la propuesta metodológica presentada, detallar en ella las particularidades de cada sesión. **7.** Realizar un festival deportivo trimestral en la disciplina asignada; si para su desarrollo requiere de algún apoyo, este deberá ser solicitado de manera escrita y aprobado por su supervisor, con un mínimo de 15 días calendario, al finalizar el evento se deberá presentar un informe con sus respectivos soportes. **8.** Participar y apoyar activamente en la convocatoria y organización de los encuentros de actividad física, recreación y deporte que lidere el Instituto. Además, realizar apoyo técnico y/o logístico, en el desarrollo de los juegos Intercolegiados, escolares, comunales, clásica de ciclismo, carrera atlética, ciclovía y copa ciudad jardín, entre otros. **9.** Garantizar un trato respetuoso, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia o discriminación. **10.** El contratista se compromete a cuidar y hacer un buen uso de los bienes entregados para la ejecución y el desarrollo del objeto contractual, aplicando las mejores prácticas de uso e higiene, además de devolver al finalizar el contrato en las condiciones y mismas características entregadas con conformidad con los procedimientos establecidos, para el trámite del paz y salvo. **11.** Reportar de manera escrita novedades, incidentes o situaciones disciplinarias a la supervisión del contrato. **12.** El instructor **tiene estrictamente prohibido** solicitar, recibir, administrar o gestionar dinero, cuotas, aportes, donaciones, pagos o cualquier beneficio económico, en efectivo o por medios electrónicos, por parte de los deportistas, padres de familia, acudientes o terceros, por conceptos relacionados directa o indirectamente con la Escuela de Formación Deportiva. **13.** Radicar mensualmente el informe de actividades ante el supervisor del contrato, durante los primeros días (10) días calendario al vencimiento de cada periodo, de conformidad con la forma de pago establecida; y realizar las publicaciones de los documentos en el Portal Único de Contratación (SECOP II), según corresponda. **14.** Asistir a las reuniones y actividades a nivel técnico, pedagógico, operativo y/o administrativo convocadas por el IDERF. **15.** Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar y La Educación Física de Fusagasugá en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** Portar los elementos de Identificación (sudadera, carnet y otros) en cada una de las actividades realizadas durante el periodo del contrato. **17.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **18.** Procurar el cuidado integral de su salud. **19.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **20.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **23.**Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **OBLIGACIONES DEL IDERF**: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.**Aprobar los pagos en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.264.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No**. **2026000028** de fecha de veintiocho (28) de enero de 2026 expedido por la Oficina Tesorería del Instituto IDERF del Municipio de Fusagasugá. 1. El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: A)** UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio. **B)** ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.160.000) **C)** UN ÚLTIMO PAGO, proporcional a los días del último mes de ejecución**.** previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación del informe de actividades y los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Tesorería General del IDERF, a través del sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.**PARÁGRAFO**: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de **SIETE (7) Y DOS (2) DIAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL IDERF, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

RUBRO:	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
SECTOR:	43 Deporte y Recreación
PROGRAMA:	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

PRODUCTO	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas
META	038 Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva
FUENTE	1.2.3.1.18 Tasa pro deporte y de recreación
CPC	92912 Servicios de educación deportiva y de recreación
BPIN	2024252900067 FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN ACTIVIDADES RECREO- DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
VALOR	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.264.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca - oficinas del IDERF. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** EL IDERF declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA MISIONAL** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. 10) Verificar la realización de los cursos MIPG e integridad, transparencia y lucha contra la corrupción por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL IDERF, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el IDERF de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA. NIT.890.680.338-1,** la siguiente garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Póliza de Seguros. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el IDERF. La

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: **a). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al **10%** del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **10%** del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL IDERF para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL IDERF, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL IDERF y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL IDERF, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL IDERF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL IDERF. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al IDERF multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL IDERF y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL IDERF podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el IDERF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** de conformidad con el artículo 6 del decreto 931 de 2009; EL CONTRATISTA, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -REQUISITOS PARA SU LEGALIZACION Y EJECUCION: PARA SU LEGALIZACION:** De conformidad con el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 Art. 23 se requiere: **1)** La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. **PARA SU EJECUCION**: **1)** La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211